



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA EN
ORALIDAD**

Carrera 7 No. 12C-23 PISO 8º Edificio Nemqueteba

**Unión Marital de Hecho
No.110013110023-2020-00119-00
Medidas Cautelares Cdr. 2**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de Julio del año dos mil veinte (2020).

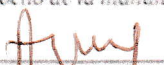
Atendiendo el informe secretarial y escrito que antecede, este Despacho DISPONE:

Antes de decretar las medidas cautelares solicitadas mediante escrito obrante a folio 1 del presente cuaderno, se ordena a la parte interesada prestar caución, por el equivalente al 20% base de los bienes materia de inscripción de la demanda, que puede ser en dinero, de compañías de seguros u otros medios ordenados legalmente por la ley. Art. 590 del Nuevo Código General del Proceso. Se le concede un término de diez (10) días. Se advierte que la medida cautelar debe estar acorde con la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.047
HOY: 3 de Agosto del año 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)


KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria